

BOLSA DE MADRID.—Cotización oficial del día 11 de Febrero de 1931.

PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS	PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS
Fecha	Tanto por 100			Fecha	Tanto por 100		
		<b>Títulos 4 % interior (22 de Agosto de 1918).</b>				<b>Títulos 5 % amortizable emisión 1927. (Sin impuesto.)</b>	
10-2-31	65,90	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	65,25	10-2-31	99,20	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 8.860.....	99,00
10-2-31	66,10	» E, de 25.000 » » .....	66,75	0-2-31	99,20	» E, de 25.000 » » .....	99,00
11-2-31	66,70	» D, de 12.500 » » .....	66,75	10-2-31	99,30	» D, de 12.500 » » .....	99,00
10-2-31	67,00	» C, de 5.000 » » .....	66,25	10-2-31	99,30	» C, de 5.000 » » .....	99,00
10-2-31	67,00	» B, de 2.500 » » .....	66,25	10-2-31	99,30	» B, de 2.500 » » .....	99,00
10-2-31	67,00	» A, de 500 » » .....	66,50	10-2-31	99,30	» A, de 500 » » .....	99,35
10-2-31	67,00	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....	66,50				
		<b>4 % exterior (estampillado) canjeado por emisión 1924.</b>				<b>Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Con impuestos.)</b>	
10-2-31	80,35	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.....		10-2-31	82,90	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 5.000.....	
10-2-31	80,20	» E, de 12.000 » » .....		10-2-31	82,00	» E, de 25.000 » » .....	
10-2-31	82,7	» D, de 6.000 » » .....		10-2-31	82,90	» D, de 12.500 » » .....	
10-2-31	82,30	» C, de 4.000 » » .....		10-2-31	82,90	» C, de 5.000 » » .....	82,00
9-2-31	83,15	» B, de 2.000 » » .....		10-2-31	82,90	» B, de 2.500 » » .....	82,50
6-2-31	83,50	» A, de 1.000 » » .....	84,25	10-2-31	82,90	» A, de 500 » » .....	82,60
10-2-31	84,75	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....	84,70				
		<b>4 % amortizable, emisión 1908, canjeada por la de 1929.</b>				<b>Títulos Deuda amortizable al 3 % (emisión de 1928).</b>	
30-12-30	75,75	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.....		16-7-30	72,10	Serie H, de 250.000 pesetas nominales, 1 al 725.....	
9-2-31	74,75	» D, de 12.500 » » .....		2-12-30	87,75	» G, de 100.000 » » .....	
9-2-31	74,75	» C, de 5.000 » » .....		9-2-31	81,80	» F, de 50.000 » » .....	
9-2-31	74,75	» B, de 2.500 » » .....	75,00	10-2-31	76,90	» E, de 25.000 » » .....	
9-2-31	74,75	» A, de 500 » » .....	75,00	10-2-31	76,90	» D, de 12.500 » » .....	
		<b>5 % amortizable, emisión 1900, canjeada por la de 1929.</b>				» C, de 5.000 » » .....	
10-2-31	88,85	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....		10-2-31	85,90	» B, de 2.500 » » .....	60,75
10-2-31	89,00	» E, de 25.000 » » .....		10-2-31	85,90	» A, de 500 » » .....	60,75
10-2-31	89,00	» D, de 12.500 » » .....	88,85				
10-2-31	89,00	» C, de 5.000 » » .....	89,0			<b>Títulos Deuda amortizable al 4 % (emisión de 1928).</b>	
10-2-31	89,00	» B, de 2.500 » » .....	88,80	20-3-30	86,50	Serie H, de 200.000 pesetas nominales, 1 al 2.000.....	
10-2-31	89,00	» A, de 500 » » .....	89,00	22-7-30	87,50	» G, de 80.000 » » .....	
		<b>5 % amortizable, emisión 1917, canjeada por la de 1928.</b>				» F, de 40.000 » » .....	
12-1-31	85,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....		7-2-31	83,50	» E, de 20.000 » » .....	88,65
7-2-31	84,25	» E, de 25.000 » » .....		7-2-31	83,50	» D, de 10.000 » » .....	
3-2-31	84,10	» D, de 12.500 » » .....		9-2-31	83,75	» C, de 4.000 » » .....	83,65
10-2-31	84,75	» C, de 5.000 » » .....	84,85	10-2-31	83,75	» B, de 2.000 » » .....	83,45
10-2-31	84,75	» B, de 2.500 » » .....	84,85	10-2-31	83,75	» A, de 400 » » .....	83,65
10-2-31	84,75	» A, de 500 » » .....	84,85				
		<b>Títulos 5 % amortizable, emisión de 1928.</b>				<b>Títulos Deuda amortizable al 4,50 % (emisión de 1928).</b>	
7-2-31	99,15	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 350.....		5-2-31	88,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 2.900.....	
9-2-31	99,20	» E, de 25.000 » » .....		5-2-31	88,00	» E, de 25.000 » » .....	
9-2-31	99,20	» D, de 12.500 » » .....		10-2-31	88,00	» D, de 12.500 » » .....	
10-2-31	99,2	» C, de 5.000 » » .....	99,00	10-2-31	88,00	» C, de 5.000 » » .....	87,60
10-2-31	99,20	» B, de 2.500 » » .....	99,00	10-2-31	88,00	» B, de 2.500 » » .....	87,60
1-2-31	99,30	» A, de 500 » » .....	99,10	10-2-31	88,00	» A, de 500 » » .....	87,60
		<b>Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Sin impuesto.)</b>				<b>Títulos Deuda amortizable al 5 % (emisión de 1929).</b>	
10-2-31	99,20	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 350.....		10-2-31	99,20	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 1.500.....	99,10
10-2-31	99,20	» E, de 25.000 » » .....		10-2-31	99,25	» E, de 25.000 » » .....	99,10
10-2-31	99,20	» D, de 12.500 » » .....		10-2-31	99,25	» D, de 12.500 » » .....	99,10
10-2-31	99,20	» C, de 5.000 » » .....		10-2-31	99,30	» C, de 5.000 » » .....	99,10
10-2-31	99,30	» B, de 2.500 » » .....		10-2-31	99,35	» B, de 2.500 » » .....	99,25
10-2-31	99,30	» A, de 500 » » .....		10-2-31	99,75	» A, de 500 » » .....	99,75



## SUBASTAS

MINISTERIO DEL EJERCITO  
SECCION DE AERONAUTICA

Dispuesto por R. O. de primero del actual (D. O. núm. 25) que, por la Comisión de Compras del Servicio de Aviación, se adquieran, mediante subasta reservada a la Industria Nacional, 1.000 cámaras de 800 por 150 y 385 cubiertas de iguales dimensiones se convoca por el presente anuncio a los que deseen tomar parte en la licitación, que se verificará ante el Tribunal de Subasta constituido por la citada Comisión, y un Notario para autorizar el acta, el día 5 de Marzo próximo, a las 10 de la mañana, en el Aeródromo de Cuatro Vientos (Carabanchel), donde estará de manifiesto el pliego único de condiciones que ha de regir en esta subasta, todos los días laborables, de las 9 a las 17 horas, desde el día 13 del actual al 4 del mes venidero, ambos inclusive.

Dicho pliego de condiciones será el que se publicó en el D. O. del Ministerio del Ejército núm. 272 de 2 de Diciembre del pasado año y GACETA DE MADRID del día 4, núm. 338, con las modificaciones que se señalan en el mencionado D. O. núm. 25 de fecha primero del corriente y en la GACETA DE MADRID núm. 37 de fecha 6 del mismo mes.

Los precios límites por unidad, serán:

Para las cubiertas 185 pesetas y para las cámaras 30'75 y el importe de la garantía para tomar parte en la subasta, constituido, bien en efectivo o su equivalente en papel del Estado al precio medio de la cotización en la Bolsa de Madrid en el mes de Enero último, a no ser que estuviese dispuesto que se admitan por su valor nominal, serán el quinto del precio límite del lote, es decir 5.107 pesetas.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de Contratación administrativa del Ramo del Ejército, aprobado por R. O. C. de 10 de Enero de 1931 (D. O. núm. 12), Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 (C. L. núm. 123), Ley de protección a la Industria Nacional de 14 de Febrero de 1907 (C. L. núm. 27), Reglamento para su aplicación de 26 de Febrero de 1917 (C. L. núm. 153), y demás disposiciones vigentes sobre contratación.

Para el caso en que dos o más proposiciones sean iguales, se dejará en suspenso la adjudicación y se verificará en el mismo acto de la subasta licitación por pujas a la llana entre los autores de las proposiciones iguales, durante el término de quince minutos, y si subsistiese todavía la igualdad entre ellas, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional.

Si al hacer la adjudicación, lo fuera en precio que diese lugar a beneficio para el Servicio, el importe del saldo a favor resultante podrá aplicarse, si

conviene, a la adjudicación, si el adjudicatario, después de consultado, presta su conformidad por escrito y amplía su oferta, con los mismos precios y condiciones, en el número de elementos que resulten, dado el beneficio obtenido.

Los licitadores extenderán las proposiciones en papel sellado de la clase sexta, presentándolas en sobre cerrado, ajustándose con la mayor exactitud en su redacción al modelo de proposición que a continuación se inserta.

A las proposiciones acompañarán los documentos que se indican en el modelo de proposición.

El importe de los anuncios serán de cuenta del rematante, quienes con anterioridad a la adjudicación definitiva deberán exhibir los certificados que acrediten haberlos satisfecho.

Cuatro Vientos, 3 de Febrero de 1931.—El Presidente de la comisión de compras, Alberto A. Rementería.

## Modelo de proposición ...

Don F. de T. y T. domiciliado en... y con residencia en... provincia de... calle de... núm... con cédula personal de... clase, núm..., expedida en... (o pasaporte de extranjería en su caso) que se acompaña, enterado del anuncio publicado en el *Diario Oficial del Ministerio del Ejército*, de fecha... (o en la GACETA DE MADRID o en el *Boletín Oficial* de la provincia de Madrid) para el suministro, mediante subasta, de 385 cubiertas de 800 por 150 y 1.000 cámaras de iguales medidas, y enterado también del pliego general de condiciones a que en el mismo alude, se comprometo y obliga, con sujeción a las cláusulas del mismo a su más estricto cumplimiento y ofrezco las 385 cubiertas y 1.000 cámaras al precio de... pesetas (indicando el precio, por unidad y total, todo en letra). a esta proposición se acompañan, en cumplimiento de lo prevenido, los siguientes documentos: Certificado de productor nacional, expedido por el Comité Regulador de la producción nacional; o último recibo de la contribución Industrial que corresponda satisfacer según el concepto con que se comparezca; resguardo que acredite haber satisfecho las cuotas para el régimen obligatorio del Retiro obrero; poder notarial otorgado a favor del firmante (en el caso de serlo apoderado); declaración de que se comprometo a no someter a sus obreros a condiciones inferiores a las que en obras similares hayan sido determinados por los organismos correspondientes; resguardo de la Caja General de Depósitos (o de una de sus sucursales) justificando haber depositado la garantía provisional prevenida, y por último, certificación que acredite no formar parte de la Empresa o Sociedad en cuyo nombre se hace la oferta, ninguna persona comprendida en los artículos 1.º y 2.º de los Reales decretos de 12 de Octubre de 1923 (C. L. núm. 454) y de 24 de Diciembre de 1928 (D. O. número 284) ... de ... de ... de 19...

(Firma y rúbrica del proponente.)

## ARTILLERIA

## Taller de Precisión.—Laboratorio y Centro Electrotécnico.

Se anuncia Subasta general urgente, dispuesta por Real orden del Ministerio del Ejército de 2 de Febrero actual (D. O. núm. 27), para lo contrata, por la "Comisión de Compras de Artillería", constituida en el Taller de Precisión de Artillería de esta Corte, del suministro de bandajes macizos de producción Nacional, precisamente, para camiones automóviles del Ejército de la Península, Baleares y Canarias, y del de Africa, durante el corriente año, con arreglo a los pliegos de condiciones que más adelante se publican y que con el modelo de proposición se hallan expuestos al público en las oficinas del Taller de Precisión de Artillería todos los días laborables desde las ocho hasta las trece horas.

La Subasta se verificará en dicho local, bajo la presidencia del señor Director del expresado Centro, el día 24 del actual a las once horas, con arreglo al Reglamento de Contratación, aprobado por Real orden circular de 10 de Enero último (D. O. núm. 12), ley de protección a la Industria Nacional de 14 de Febrero de 1907, y además disposiciones que la complementan.

Los licitadores presentarán entonces sus proposiciones en pliegos cerrados y escritas en papel sellado o avalado, con póliza de octava clase, sin enmiendas ni raspaduras, precisamente con arreglo al modelo que aquí se publica. Será indispensable que vengan acompañadas de la carta de pago que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos o sus Sucursales, a disposición del Sr. Presidente referido la cantidad de:

6.642 pesetas, para los licitadores del lote de Península, Islas Baleares y Canarias;

7.241 pesetas, para los del lote de Africa; y

13.883 pesetas, para los de ambos lotes.

El o los adjudicatarios, deberán afianzar el servicio en su día con doble cantidad de la depositada.

Si la igualdad de las proposiciones dificultare la adjudicación, se continuará la subasta por pujas a la llana, y en caso de empate, se resolverá por sorteo.

## Modelo de proposición.

Don ... o la Sociedad ... y en su representación Don ..., como apoderado legal de la misma, domiciliado en ..., enterado del anuncio inserto en la GACETA, *Boletín Oficial*, *Diario Oficial* del día ..., para la subasta de bandajes macizos para camiones automóviles del Ejército y de los pliegos de condiciones técnicas y legales por que se rige la misma, a cuyo exacto cumplimiento se comprometo y obligo, ofrezco el suministro del material expresado a los precios siguientes:

Medidas de los bandajes de uso más corriente.	Península, Islas Baleares y Canarias.		Plazas del Norte de Africa.	
	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
32x3,50				
36x6				
40x12				
820x100				
920x110				
830x120				
900x120				
931x120				
1.000x120				
1.160x120				
940x130				
1.000x130				
1.070x130				
830x140				
980x140				
930x140				
950x140				
970x140				
1.000x140				
970x160				
1.030x160				
1.050x160				
970x180				
	Total.....		Total.....	

Se acompañan cuantos documentos expresan las condiciones legales cuarta y 5.ª y se declara el sometimiento a las obligaciones señaladas en la condición novena.

Madrid, 10 de Febrero de 1931.

*Diogo de condiciones técnicas para la contratación por la Comisión de compras de Artillería, mediante subasta general y única, del suministro de bandajes macizos para camiones automóviles del Ejército, dispuesto con fecha 29 de Diciembre de 1930.*

1.ª Para el suministro de que se trata, y con arreglo al estado de consumo probable que se indica en la condición 4.ª, se establecen dos lotes independientes: primero, bandajes macizos con destino a la Península, Baleares y Canarias; segundo, bandajes macizos con destino a Africa.

2.ª El contrato comenzará a regir desde 1.º del mes siguiente al en que se haga la adjudicación provisional o definitiva, según se disponga, y terminará en 31 de Diciembre de 1931, prorrogable por años sucesivos si conviniese a ambas partes, previas las gestiones por lo que al Departamento de Ejército se refiere, en que se demostrará que siguen las condiciones consignadas en estos pliegos, siendo más ventajosas y convenientes que ningunas otras. En caso contrario, se avisará con tres meses de anticipación.

3.ª Las condiciones que han de reunir las bandajes objeto de esta subasta son las siguientes:

Han de ser de esmerada fabricación, sin que el caucho que se haya empleado presente signo alguno que indique porosidad ni indicio de que pueda hacerse quebradizo en breve plazo; ha de presentar homogeneidad, igual textura y espesor uniforme

en toda su extensión; ha de tener la elasticidad adecuada al objeto a que se destina, sin que presente grietas ni signo alguno de endurecimiento que altere dicha elasticidad.

El caucho empleado no ha de presentar señales ni indicios de haber estado almacenado largo tiempo en lugar o paraje húmedo o en contacto con grasas de ninguna especie. Ha de tener, en estado seco, densidad comprendida entre 0,920 (cero, novecientos veinte) y 0,940 (cero, novecientos cuarenta), y en estado húmedo, igual a la unidad, como máximo. Debe ser insoluble en el agua y en el alcohol y soluble en el éter, bencina y sulfuro de carbono; debe resistir sin fundirse la temperatura de 100° C. (cien grados centígrados). Las láminas que constituyan los bandajes han de estar perfectamente unidas entre sí, y su unión a la llanta ha de ser muy sólida y perfecta.

4.ª El suministro aproximado durante el año, precios muy límites e importantes que han de servir de base para esta subasta, serán los iniciados en el siguiente cuadro:

**PENINSULA E ISLAS**

Medidas	Cantidad	Precio	Total
32x3½	8	143	1.144
36x6	12	357	4.284
40x12	8	988	7.904
820x100	12	162	1.944
920x110	10	276	2.760
830x120	8	195	1.560
900x120	8	234	1.872
931x120	70	278	19.460
1.000x120	20	278	5.560
1.160x120	8	375	3.000
940x130	20	317	6.340
1.000x130	8	347	2.776
1.070x130	8	386	3.088
830x140	8	278	2.224
980x140	20	324	6.480

Medidas	Cantidad	Precio	Total
930x140	8	346	2.768
950x140	100	346	34.600
970x140	8	346	2.768
1.000x140	20	390	7.800
970x160	8	381	3.048
1.030x160	8	468	3.744
1.050x160	8	477	3.816
970x180	8	488	3.904

Total general..... 132.844

**AFRICA**

Medidas	Cantidad	Precio	Total
32x3½	8	163	1.304
36x6	12	407	4.884
40x12	8	1.124	8.992
820x100	8	185	1.480
920x110	32	314	10.048
830x120	40	222	8.880
900x120	8	268	2.128
931x120	110	316	34.760
1.000x120	8	316	2.528
1.160x120	8	427	3.416
940x130	8	361	2.888
1.000x130	8	395	3.160
1.070x130	8	440	3.520
830x140	8	316	2.528
900x140	8	369	2.952
930x140	8	394	3.152
950x140	40	394	15.760
970x140	8	394	3.152
1.000x140	24	444	10.656
970x160	8	434	3.472
1.030x160	12	532	6.384
1.050x160	8	543	4.344
970x180	8	555	4.440

Total general..... 144.828

5.ª En la imposibilidad de conocer todas las medidas que podrían ser necesarias, se ha hecho la indicación de las más corrientes, quedando, no obstante, la casa adjudicataria obligada a servir cualquiera de las que se

pidan a precios proporcionales con los del cuadro.

6.º Los recorridos mínimos que deberán efectuar los bandajes, sin defecto alguno, serán los siguientes:

Para la Península e Islas, 10.000 kilómetros.

Para Africa, 6.500 kilómetros.

Todo bandaje que no llegue a hacer un recorrido mayor de 6.600 kilómetros en la Península o de 4.500 en Africa, será repuesto gratuitamente por el abastecedor.

Si el bandaje hiciese un recorrido superior al de las cifras apuntadas, sin llegar a las del recorrido mínimo asignado, en la Península y Africa, respectivamente, la casa quedará obligada a reponerlos, abonándosele por el bandaje repuesto sólo los dos tercios de su importe.

Servirán de base para estimar el recorrido de los bandajes las fichas de gomas que para vehículos se llevan en el servicio de automóviles de cada Cuerpo.

En defecto de la garantía anterior, podrán las casas responder durante un año de la duración de sus bandajes, cualquiera que sea el recorrido.

A los fines indicados anteriormente, se considera que un bandaje está inutilizado en la Península e Islas cuando el espesor del caucho llegue a ser inferior a tres centímetros por desgaste uniforme o cuando la llanta de hierro se halle desprendida del caucho, aunque éste conserve toda su acción; y para Africa, además de estos dos, serán causas de inutilidad los desgarros, trozos de goma desprendidos y demás averías producidas por piedras agudas propias del empleo ordinario de los bandajes por las pistas y caminos sin afirmar, en proporción que imposibiliten su empleo, siempre que la inutilización no sea causada por rotura intencionada o casos de fuerza mayor, tales como incendios, vuelcos, ataques a mano armada y otros análogos.

Si el adjudicatario no se aviniese a la reposición o descuento indicados, por entender que la inutilización prematura de las cubiertas no es motivada por defectos de fabricación, serán reconocidas por una Junta formada por dos Jefes u Oficiales pertenecientes a Cuerpos, Centros o Dependencias que tengan a su cargo servicios de automóviles y por un Capitán o Subalterno de la unidad usufructuaria del camión o coche en el que se produjo la inutilización de la goma. La Autoridad militar correspondiente designará los primeros y dispondrá la reunión de la Junta, a la que concurrirá el contratista o su representante, tomando acuerdo por mayoría de votos, reflejándose en oportuna acta, que se remitirá al Ministerio del Ejército para resolución.

7.º La adquisición de que se trata se efectuará entre productores nacionales, teniendo presente los preceptos que regulan la protección a nuestras industrias.

8.º Las mercancías viajarán por cuenta y riesgo de la casa adjudicataria.

9.º De cada partida podrá separarse una muestra para someterla a ensayos comprobatorios de su calidad

en el Taller de Precisión, Laboratorio y Centro Electrotécnico de Artillería o Escuela de Automovilismo pesado de Artillería, y si resultara que el artículo no reunía las condiciones exigidas, se le comunicará al contratista, que quedará obligado a reemplazarle por otro en un plazo no inferior a tres días para la Península y de diez días para Africa.

El importe del transporte de las muestras será cargo al contratista si del examen resulta inadmisible la partida, así como lo que ocasione retirarla y los de su sustitución.

10.º La casa adjudicataria se compromete a establecer depósitos, con arreglo a las cantidades que de cada medida se les indique, en Madrid, Sevilla, Valencia, Barcelona, Zaragoza, Burgos, Valladolid, Coruña, Palma de Mallorca y Santa Cruz de Tenerife, Ceuta, Melilla, Larache y Villa Sanjurjo, cuyos depósitos serán abastecedores de las distintas plazas de cada región que se fije, viajando la mercancía por cuenta y riesgo del contratista.

Dentro de los diez días siguientes a la firma del contrato, la casa adjudicataria participará por escrito al Ministerio del Ejército el nombre y la dirección de sus representantes donde los Cuerpos, Centros y Dependencias deban dirigir sus pedidos.

11.º No se considerará como objeto de subasta ni, por consiguiente, como suministro obligado por el contratista el artículo que, por necesidad del servicio, sea preciso adquirir en punto distante de los indicados en Africa y sea de difícil aprovisionamiento; en ese caso, los artículos se entregarán en los depósitos citados, viajando por cuenta del Estado, desde los depósitos.

12.º En caso de que por las necesidades del servicio fueran necesarios hacer pedidos de importancia por aumentar el consumo de estos artículos en cualquier punto de la Península, Islas o Marruecos, el Ministerio del Ejército avisará, con quince días de anticipación a la casa o casas contratistas, indicando el aumento aproximado, quedando éstas obligadas a suministrarlos en los puntos que se indiquen.

13.º Los concursantes harán sus ofertas por la totalidad de cada lote, indicados en la condición 1.ª y detallados en el estado de la 5.ª, en el que se incluye la cantidad probable de consumo al año, así como el precio límite que se asigna a cada medida, significando que no podrán los adjudicatarios reclamar indemnización alguna si los pedidos no alcanzasen a cubrir el consumo aproximado que se calcula.

14.º El Ministro del Ejército se reserva el derecho de nombrar delegados que inspeccionen en las fábricas el material destinado al suministro de los Cuerpos, obligándose los contratistas a dar toda clase de facilidades a este personal para el mejor desempeño de su cometido.

Si alguna mercancía no reuniera las debidas condiciones, a juicio del representante de este Ministerio, bien por defecto de fabricación o por la mala calidad de las gomas o por otro

motivo cualquiera, podrá pedir a la fábrica la sustitución de este material por otro, y, en caso de desconformidad, será remitido al Establecimiento industrial de Ingenieros, que propondrá a la Superioridad si procede o no cambiar el material por otro. Madrid, 7 de Enero de 1931.

*Pliego de condiciones legales para la contratación por la Comisión de Compras de Artillería, mediante subasta general y única del suministro de bandajes macizos para Camiones automóviles del Ejército, dispuesta con fecha 29 de Diciembre de 1930.*

1.º La subasta se celebrará en Madrid, en el local, hora y día que se fijará en los anuncios.

2.º Dicha subasta se celebrará precisamente en día laborable y el Tribunal se constituirá a la hora señalada en el local designado al efecto, dando principio el acto por la lectura de los anuncios y pliegos de condiciones, destinándose a continuación treinta minutos a recibir las proposiciones, que serán presentadas por sus autores o representantes en pliegos cerrados, los que serán numerados por el orden de su presentación.

Transcurrido dicho plazo, no podrán recibirse más proposiciones ni retirar las presentadas.

3.º Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase octava, y aparecerán sin enmiendas ni raspaduras, a menos que se salven con nueva firma, y se ajustarán al modelo que se publicará en los anuncios.

4.º Para tomar parte en la subasta, los licitadores acompañarán a sus respectivas proposiciones la carta de pago que justifique haber impuesto en la Caja General de Depósitos, o en una de sus sucursales, la suma equivalente al 5 por 100 de sus ofertas, calculado por el importe del precio límite.

Esta garantía podrá consistir en metálico o títulos de la Deuda pública, que serán valorados al precio medio de cotización en Bolsa en el mes próximo anterior, de no estar dispuesto que se admitan por su valor nominal. Este depósito se constituirá haciendo constar expresamente que se ha efectuado para acudir a la subasta a que estos pliegos se refiere. Esta fianza solo servirá para la proposición a la cual vaya unida, aunque el licitador presente más de una.

5.º Los autores de las proposiciones, o sus representantes, que concurrirán al acto, acompañarán su cédula o pasaporte de extranjería, el último recibo o alta de la contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que los licitadores comparezcan, copia de la escritura de comparezcan, copia de la escritura de senten, la certificación a que hace referencia el R. D. de 12 de Octubre de 1923 y R. O. de 26 de Julio de 1927, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.º del R. D. de 24 de Diciembre de 1926 (D. O. núm. 284), así como también el último recibo que acredite el pago de cuota al retiro obrero, y los apoderados, además el poder notarial otorgado a su favor.

Los citados autores de las proposiciones habrán de acompañar el certificado expedido por el Comité regula-



dor de la producción nacional a que hace referencia el artículo 17 del Reglamento aprobado por R. D. de 3 de Diciembre de 1926, (Gaceta núm. 342) y las Reales órdenes de 25 de Mayo de 1927 y 3 de Febrero de 1928 (Gaceta número 148 y 38) cuando los proponentes sean productores.

Todos los documentos presentados por los licitadores en el acto de la subasta si están expedidos en el extranjero y en idioma extranjero, deberán ser traducidos por la interpretación de lenguas del Ministerio de Estado y estar además legalizadas y visados sus firmas por dicho Ministerio. Asimismo habrán de ser reintegrados conforme a la Ley del Timbre, quedando exceptuados los pasaportes de extranjería.

6.º No se admitirán, para tomar parte en la subasta ni para garantizar el servicio, las cartas de pago que se refieran a imposiciones hechas para alcanzar otros servicios, por más que sea notoria la terminación satisfactoria de los mismos, si no se justificase este extremo por medio de la correspondiente certificación, haciéndose en este caso la transferencia de la garantía para responder al nuevo contrato.

7.º Las cartas de depósito, correspondientes a las proposiciones que no sean aceptadas, se devolverán, después de terminado el acto de la subasta, a los interesados, los que firmarán el retiro de las mismas al pie de sus respectivas ofertas, quedando éstas unidas al expediente de subasta. Igualmente se devolverán los demás documentos que acompañan a su proposición.

8.º El precio que se consigne en las proposiciones se expresará en letra, por pesetas y céntimos de dicha unidad monetaria, no admitiéndose más fracción que la del céntimo, en la inteligencia que, de consignarse más cifras decimales, no serán apreciadas, quedando a favor del Estado las fracciones que no lleguen a un céntimo.

9.º Las proposiciones que no reúnan los requisitos expresados en los presentes pliegos de condiciones, no serán admitidas.

Para cumplimiento de la R. O. C. de 2 de Agosto de 1929 (D. O. núm. 169), los ofertantes declararán en sus proposiciones que, de ser adjudicatarios, los obreros empleados en la construcción del material estarán sometidos a condiciones no inferiores a las que en la realización de la destinada a otras empresas privadas o al consumo público hayan sido determinadas, bien por los Comités paritarios correspondientes o por los contratos de normas de trabajos acordados por las organizaciones patronales y obreras de la industria correspondiente o generalizadas en los contratos individuales de la propia industria o profesión y además a los preceptos del R. D. ley núm. 744 de 6 de Marzo de 1929 (D. O. núm. 53) que establece determinados límites para los periodos de liquidación de salarios y de imposición de multas y para la garantía de los créditos por jornales.

10. Una vez cerrada la admisión de proposiciones y antes de proceder a la apertura y lectura de los pliegos, que se verificará por el orden de su numeración, podrán exponer los autores o apoderados los datos que se les

ofrezca o pedir las explicaciones necesarias, en la inteligencia de que abierto el primer pliego no habrá lugar a explicaciones ni observaciones de ningún género que interrumpian el acto.

11.—Terminada la lectura de las proposiciones presentadas, se formará por el secretario del Tribunal de subasta un estado comparativo de las mismas, que firmará con el Interventor y estampará el visto bueno el Presidente.

Caso de que resultasen de dicho estado dos o más proposiciones iguales y fuesen las más ventajosas, el Presidente del Tribunal de subasta invitará a una licitación por pujas a la Mana, durante quince minutos, a los autores de aquellas proposiciones, y si terminado este plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación del servicio por medio de sorteo.

12.—Cerrada que sea la licitación, el Presidente del Tribunal declarará aceptada, y hará la adjudicación provisional, a reserva de la aprobación superior, a la proposición o proposiciones más ventajosas por cada lote, comparando entre sí las ofertas que se refiriera a un solo lote con las que comprendan la totalidad, deduciendo, en caso de convenir a los intereses del Estado, de esta última el lote que se acepte de otra proposición, sin que por ello pueda variar la oferta del resto, en cuyo momento se dará por terminado el acto y se extenderá acta notarial de lo ocurrido, la que autorizará todo el Tribunal y firmará así mismo el rematante o su apoderado.

13.—La garantía provisional quedará a beneficio del Tesoro cuando el autor de la proposición más ventajosa deje de suscribir el acta de subasta aceptando su compromiso.

14.—En caso de muerte o quiebra del contratista, quedará rescindido y terminado el contrato, a no ser que los herederos o los síndicos de la quiebra se ofrezcan a llevarlo a cabo bajo las condiciones estipuladas en el mismo. El Ramo de Guerra entonces quedará en libertad de admitir o desechar el ofrecimiento, según convenga, sin que en este último caso tengan aquellos derecho a indemnización, sino únicamente a que se haga la liquidación de los devengos del contratista.

15.—Declarada la aceptación de una proposición, se entiende lleva cuantía la responsabilidad del rematante hasta que sea aprobada.

16.—Una vez recaída la adjudicación provisional, si la urgencia del servicio exigiera que se ejecutase desde luego, el contratista tendrá obligación de hacerlo así.

Si después el contratista favorecido con la adjudicación provisional, no obtuviera la definitiva, sólo tendrá derecho a que se le liquide y abone al precio de su proposición la parte del servicio prestado, sin derecho a indemnización alguna.

17.—Aprobado el remate, el adjudicatario, constituirá, dentro del plazo máximo de quince días, contados a partir de la fecha en que se haga la adjudicación definitiva, un depósito del 10 por 100 del importe de su proposición, constituido en la misma forma que el provisional, el que servirá para garantizar el cumplimiento del

contrato, circunstancia que se hará constar expresamente en el documento acreditativo de la constitución del mencionado depósito, que se hará a nombre del Sr. General Subsecretario, por el Jefe de la Comisión de Compra.

Si por causa del rematante o rematantes no constituyeran el depósito del 10 por 100 dentro del plazo señalado, perderá la fianza provisional quedando en beneficio del Tesoro el importe de la misma.

El resguardo de depósito definitivo se devolverá al contratista en el acto del otorgamiento de la escritura.

Terminado el compromiso completa y fielmente por parte del contratista o contratistas, el Director general de Instrucción y Administración acordará la devolución de la misma una vez que se haya acreditado haber satisfecho todos los gastos a que se refiere la cláusula 20 y 23 de este pliego.

18.—El contratista formalizará la correspondiente escritura y entregará el número de ejemplares reglamentarios en el término de un mes, a contar desde el día en que se le notifique la adjudicación definitiva del remate.

19.—Cuando el rematante no cumpliera las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato o impidiere que ésta tenga efecto en el término señalado, se anulará el remate a costa del mismo rematante.

Los efectos de esta declaración serán:

1.º—La pérdida de la garantía o depósito de la subasta, que, desde luego, se adjudicará al Estado como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora del servicio.

2.º—La celebración de un nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

3.º—No presentándose proposición admisible en el nuevo, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta o por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto que ocasione con respecto a su proposición.

Para exigir las responsabilidades anteriormente consignadas en el segundo y tercer caso y cuantas se originen del incumplimiento del contrato, se procederá en la forma que determina la condición 26 de este pliego.

20.—Serán de cuenta del adjudicatario o adjudicatarios, proporcionalmente, todos los gastos que ocasionen los anuncios y el otorgamiento de escritura y copias de la misma y exhibirán los recibos que acrediten haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios.

Serán también de cuenta del adjudicatario o adjudicatarios, satisfaciéndolos o prorrateo, los gastos de asistencia de notario a la subasta.

Los rematantes de la segunda subasta no estarán obligados al pago de los anuncios de la primera.

21.—El contratista satisfará los gastos de transportes, acarreos y derechos o arbitrios que pudiera tener la mercancia, toda vez que el precio de sus ofertas se entenderá que es colocada aquella en los depósitos y condiciones que determinan las cláusulas correspondientes del pliego de las técnicas.

22. La adjudicación de esta su-

basta, que es referente al suministro de artículos cuya necesidad es constante en todo tiempo y cuya provisión ha de efectuarse sin soluciones de continuidad de uno a otro año, se hará con cargo a los créditos de los capitales y artículos del presupuesto que sea vigente en los que figure el crédito para esta atención, los cuales en el presupuesto actual son el capítulo 20, artículo único de la Sección 3.ª para el material con destino a la península, Baleares y Canarias; y el capítulo 1.ª, artículo 3.ª de la Sección 13, para el que se destina a África, teniendo en cuenta lo preceptuado en la creación de la comisión de compra.

Los pagos se harán dentro de los créditos disponibles y antes mencionados, por la Comisión de compra o por la Pagaduría del Ministerio del Ejército, y en la forma que determina la R. O. de 14 de Marzo de 1930 (D. O. número 68), después de acreditar el contratista que ha satisfecho la contribución industrial, las cuotas de retiro obrero y los gastos que haya ocasionado la subasta, efectuándose en metálico hasta mil doscientas cincuenta pesetas y por libramiento expedido a favor del pagador y en su representación al contratista, los mayores de dicha cantidad.

23. El contratista queda obligado a satisfacer el impuesto del 130 por 100 de pagos al Estado, derechos de timbre y todos los demás que correspondan.

24. El adjudicatario constituirá los depósitos a que se contrae la condición 11 de las técnicas, haciendo las entregas en la forma establecida en dicho pliego.

Si el adjudicatario dejase de sustituir el material defectuoso a que se refieren las condiciones 6.ª y 9.ª de las técnicas, o de suministrar los pedidos que se le hagan, se procederá, previo el acuerdo de la Superioridad, a adquirir la partida o partidas no suministradas o defectuosas, bien por gestión directa o por subasta. Si se adoptase el primer sistema se citará al contratista, a fin de que por sí o por medio de su representante presencie las adquisiciones, ya que ha de ser de su cuenta el abono de la diferencia si costase el artículo a mayor precio con relación al contrato. El contratista quedará obligado a abonar esa diferencia, tanto en caso de subasta como de gestión directa, y si no lo verificase se le descontará del primer pago que tenga que hacerse o de la fianza, debiendo el contratista completar ésta dentro de los quince días siguientes, contados desde la fecha en que se le avise.

Si, por el contrario, los precios a que se efectuaran las adquisiciones resultaran inferiores a los señalados en el contrato, quedará este beneficio a favor del Estado.

Si el contratista incurriera nuevamente en los mismos incumplimientos, se procederá en igual forma a la indicada, reservándose el Estado el derecho de rescisión del contrato, con pérdida de la fianza, que quedará a beneficio del Tesoro.

Igual derecho alcanzará al Estado de rescisión del contrato, con pérdida de la fianza por el contratista, si en cualquiera de los trimestres que correspondan al suministro, contados desde que

empiece a regir el contrato, se hubiese sustituido por defectuosas o por no haber realizado el minimum recorrido marcado en el párrafo 2.º de la condición 6.ª de las técnicas, siempre que obedezca a causas imputables a calidad, un número de bandajes que alcance el 10 por 100 del suministro efectuado en el trimestre.

El contratista queda obligado al cumplimiento de las prescripciones que sobre accidentes del trabajo, trabajo de mujeres y niños, contrato de trabajo y retiro obrero, preceptúa el vigente Código de trabajo y demás disposiciones de carácter social vigente.

25. El contrato quedará rescindido sin derecho a indemnización alguna para el contratista y cualquiera que sea el tiempo que le quede de vigencia con arreglo a la condición segunda de las técnicas o anulado sin derecho a indemnización alguna con arreglo a la condición 22 de las legales, si en el presupuesto para el año económico correspondiente deja de consignarse el crédito necesario para atender a este suministro.

26. En todos los casos de incumplimiento, el contratista será requerido al abono que proceda, y de no verificarlo, si la fianza prestada o los pagos que estuviesen pendientes no fueran suficientes se instruirá el oportuno expediente de apremio, como deudor de la Hacienda.

27. Las disposiciones gubernativas que en este contrato se adopten por la Administración, tendrán carácter ejecutivo, quedando a salvo el derecho del contratista de dirigir sus reclamaciones por la vía contencioso-administrativa.

Las cuestiones a que el contrato pueda dar origen, que no puedan resolverse por las disposiciones especiales "sobre contratación Administrativa", se harán por las reglas del derecho común.

Asimismo, el contrato no puede someterse a juicio arbitral, y cuantas dudas se susciten sobre su inteligencia, rescisión y efectos, se resolverán en la forma que anteriormente se determina.

28. El contratista queda obligado a presentar en la oficina liquidadora de derechos reales, la escritura que otorgue, siendo de su cuenta la satisfacción del importe que proceda y demás gastos que como consecuencia pudieran originarse.

29. El contratista o contratistas, quedan obligados al cumplimiento de cuantos deberes impone a los patronos el Código de Trabajo y demás disposiciones de carácter social vigentes.

30. Debiendo ser precisamente producto nacional el material objeto de esta subasta, en cumplimiento de lo dispuesto en la ley de protección a la industria nacional, de 14 de Febrero de 1907, y Reglamento para su ejecución, aprobado por Real orden de 16 de Julio de 1917 (C. L. núm. 153) y disposiciones complementarias, se insertan a continuación, en virtud de lo preceptuado en el artículo 16 de dicho Reglamento, los artículos 10, 11 y 12 y primer párrafo del 14 del citado Reglamento, y que son como sigue: "Artículo 10. Cuando se hayan celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o concu-

so sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir la concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez. Artículo 11. En la segunda subasta o en el segundo concurso previsto por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros, excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquellos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100 computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual. Artículo 12. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adensos arancelarios, en su caso los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega según las condiciones del contrato. Artículo 14. Las autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión protectora de la Producción Nacional.

31. No se accederá a satisfacer indemnización alguna, ni a pagar mayor precio que el estipulado, por la creación de nuevos impuestos, carestía de los mercados o de subidas de tarifas de ferrocarriles. Así como tampoco el Estado intentará mermar la retribución convenida por que se supriman o disminuyan los citados impuestos o tarifas existentes al contraer el compromiso.

De igual manera el Estado no abonará en ningún caso intereses de demora.

32. En el caso de que sean varios los contratistas, rematantes o adjudicatarios, les será de aplicación los preceptos de las cláusulas precedentes, en que se hace referencia a uno solo.

33. Todo cuanto no aparezca consignado o previsto en este pliego de condiciones económico-legales, se regirá por los preceptos del Reglamento para la contratación administrativa en el Ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. núm. 157) de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 (C. L. núm. 128) y alteraciones de aquellos señaladas en disposiciones posteriores.

S—94

COMANDANCIA DE CARABINEROS DE BADAJOZ

El Teniente Coronel, primer Jefe de la expresada Comandancia.

Hace saber: Que habiendo de celebrarse en la misma segunda subasta pública y local para la ejecución de las obras que comprende el proyecto de construcción de un cuartel para los Carabineros del puesto de Aguas-Zorras, se convoca por el presente anuncio a los que deseen tomar parte en la licitación, que se verificará ante el Tribunal competente, con asistencia de Notario para autorizar el acta, el día 26 del próximo mes de Marzo, a las once horas, en mi despacho oficial situado en la Comandancia citada, Montesinos 27 y 29, en donde estarán de manifiesto todos los documentos que constituyen el proyecto, así como, los pliegos de condiciones técnicas, legales y económicas y demás antecedentes que han de regir en la subasta, todos los días laborables desde las nueve horas a las catorce, desde el día 1 del citado mes al 25 del mismo, ambos inclusive, cuyos documentos no se publican por su mucha extensión.

El importe total de las obras, como límite máximo que deberá regir en la subasta, será el del presupuesto de las mismas, aprobado por Real orden comunicada de fecha 29 de Noviembre último, que asciende a la cantidad de veintinueve mil ciento treinta y cinco pesetas con treinta y siete céntimos (pesetas 29.135,37). La garantía para tomar parte en la subasta se constituirá en efectivo o su equivalente en papel del Estado, al precio medio de la cotización en la Bolsa de Madrid en el mes anterior al de su constitución, o por su valor nominal, en títulos que tengan este privilegio, a disposición del Excmo. Señor Director General de Carabineros, y su garantía será el cinco por ciento del precio límite fijado, que asciende a mil cuatrocientas cincuenta y seis pesetas con setenta y seis céntimos (1.456,76 pesetas).

La subasta se verificará aplicándose las disposiciones contenidas en la Ley de Contabilidad de primero de Julio de 1911, en la de protección a la Industria Nacional y demás disposiciones complementarias, no admitiéndose en esta subasta la concurrencia extranjera en los materiales que constituyen las unidades de obras del presupuesto, más que los marcados taxativamente en la orden de la Presidencia del Consejo de Ministros, de fecha 28 de Enero de 1928 (Gaceta número 31 de 31 del mismo mes), de conformidad con las disposiciones vigentes en esta materia; quedando obligados los licitadores a indicar en las proposiciones los establecimientos nacionales de que proceden los materiales que hayan de emplear.

El bastanteo de los documentos que por los licitadores se presenten corresponderán al Notario que actúe en la subasta.

Hasta las catorce horas del día 25 de Marzo próximo, anterior al señalado para la subasta, podrán presentarse pliegos para optar a ella, en las Oficinas de la Comandancia de Carabineros de Badajoz, y también durante la primera hora en que se constituya el Tribunal de subasta, ante dicho Tribunal.

Dentro del pliego cerrado que contenga la proposición, acompañará el licitador los documentos que justifiquen su personalidad con cédula personal

y poder, si precisare, cuando represente a otra persona; el resguardo que acredite haber constituido en la Caja General de Depósitos, o en cualquiera de sus Sucursales de provincias, a disposición del Excmo. Sr. Director General de Carabineros, el depósito por lo menos correspondiente al cinco por ciento del tipo de subasta, como garantía provisional para responder de la proposición, y si un mismo licitador presentase más de una proposición, cada una de éstas tendrá su correspondiente depósito; los justificantes de encontrarse al corriente en la contribución de Industria o de Utilidades, según los casos, y los que exige el Real decreto de 12 de Octubre de 1923, sobre incompatibilidades; si el licitador se comprendiera en lo que dicho Real decreto establece para demostrar que no le afectan sus disposiciones, y por último, si el licitador fuese patrono, deberá justificar también lo prevenido en el artículo 43, número 2.º del Real decreto de 21 de Enero de 1921, para el régimen del retiro obrero obligatorio.

Será obligación de los licitadores, declarar en las proposiciones que presenten las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales los obreros de cada oficio y categoría, de los que hayan de ser empleados en las obras o servicios; con la advertencia, que serán desde luego desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en la zona o localidad en que las obras hayan de realizarse, fijado por los organismos Paritarios profesionales constituidos con arreglo al Real decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926 sobre organización corporativa nacional o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones Patronales y obreras, o bien generalizados en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

Se previene que, por tratarse de una obra situada en zona militar de frontera, no podrán ser contratista, además de los que excluye el Reglamento vigente de contratación Administrativa del ramo del Ejército, los extranjeros ni Compañías constituidas en el extranjero, si para ello no están autorizados expresamente por el Ministerio del Ejército.

En el caso de que dos o más proposiciones sean iguales, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquéllas, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación.

Las proposiciones se entregarán bajo sobre cerrado, en cuyo anverso se consignará: "Proposición para optar a la subasta y ejecución de las obras de construcción de un cuartel para el personal de Carabineros del puesto de Aguas-Zorras"; debiendo extenderse en papel sellado de la clase sexta, y estar redactadas con arreglo al modelo de proposición que se publica a continuación.

Badajoz, 9 de Febrero de 1931.—Luis Pilar.

### Modelo de proposición

Don F. de T. y F., domiciliado en... y con residencia en... provincia de... calle o plaza de... número...; enterado del anuncio publicado en... fecha... de... de... para la ejecución de las obras que comprende el proyecto de construcción de un cuartel para los Carabineros del puesto de Aguas-Zorras, y de los pliegos de condiciones del presupuesto y demás antecedentes a que en el mismo se alude, se comprometo y obliga a ejecutar todas las obras que aquel comprende, en el precio de... pesetas... céntimos (se expresará la cantidad en letra), con estricta sujeción a cuanto en los mismos se previene, de los cuales me encuentro enterado y me hallo conforme, acompañando, en cumplimiento de lo dispuesto, la cédula personal corriente, de... clase... número... expedida en... a... de... de... (o pasaporte de extranjería, en su caso, o poder notarial, también en su caso) justamente con el resguardo del depósito del cinco por ciento, manifestando y consignando al mismo tiempo que los materiales que han de emplear en las obras proceden de... (se expresará las fábricas o establecimientos nacionales en donde hayan de adquirirse) acompañando a esta proposición declaración firmada de las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen, dentro de los límites marcados, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras.

(Fecha, firma y rúbrica del proponente.)

S—100

### COMANDANCIA DE CARABINEROS DE BADAJOZ

El Teniente Coronel primer Jefe de la expresada Comandancia:

Hace saber: Que habiendo de celebrarse en la misma, segunda subasta pública y local para la ejecución de las obras que comprende el proyecto de construcción de un cuartel para los Carabineros del puesto de la Gallina, se convoca por el presente anuncio a los que deseen tomar parte en la licitación, que se verificará ante el tribunal competente, con asistencia de Notario para autorizar el acta, el día 26 del próximo mes de Marzo, a las 12 horas en mi despacho oficial, situado en la Comandancia citada, Montesinos, 27 y 29, en donde estarán de manifiesto todos los documentos que constituyen el proyecto, así como los pliegos de condiciones técnicas, legales y económicas y demás antecedentes que han de regir en la subasta, todos los días laborables desde la nueve a las catorce horas, desde el número del citado mes, hasta el día 25 del mismo, ambos inclusive, cuyos documentos no se publican por su mucha extensión.

El importe total de las obras, como límite máximo que deberá regir en la subasta, será el del presupuesto de las mismas, aprobado por Real orden comunicada de fecha 10 de Diciembre último, que asciende a la cantidad de veintitres mil seiscientos doce pesetas con siete céntimos (23.612,07 ptas.) La garantía para tomar parte en la subas-



ta se constituirá en efectivo o su equivalente en papel del Estado, al precio medio de la cotización en la Bolsa de Madrid en el mes anterior al de su constitución, o por su valor nominal, en títulos que tengan este privilegio, a disposición del Excmo. Sr. Director General de Carabineros, y su cuantía será el cinco por ciento del precio límite fijado, que asciende a mil ciento ochenta pesetas con sesenta y cinco céntimos 1.180'65 pesetas).

La subasta se verificará aplicándose las disposiciones contenidas en la Ley de Contabilidad de primero de Julio de 1911; en la Protección a la Industria Nacional y demás disposiciones complementarias, no admitiéndose en esta subasta la concurrencia extranjera en los materiales que constituyen las unidades de obras del proyecto, más que los marcados taxativamente en la orden de la Presidencia del Consejo de Ministros, fecha 28 de Enero de 1928 (GACETA número 31 de 31 del mismo mes), de conformidad con las disposiciones vigentes en esta materia; quedando los licitadores obligados a inscribir en las proposiciones los establecimientos nacionales de que procedan los materiales que hayan de emplear.

El bastanteo de los documentos que por los licitadores se presenten corresponderá al Notario que actúe en la subasta.

Hasta las catorce horas del día 25 de Marzo próximo, anterior al señalado para la subasta, podrán presentarse pliegos para optar a ella, en las Oficinas de la Comandancia de Carabineros de Badajoz, y también durante la primera hora en que se constituya el Tribunal de subasta, ante dicho Tribunal.

Dentro de pliego cerrado que contenga la proposición, acompañará el licitador los documentos que justifiquen su personalidad, con cédula personal y poder, si lo precisare, cuando represente a otra persona, el resguardo que acredite haber constituido en la Caja General de Depósitos, o en cualquiera de sus sucursales de provincias, a disposición del Excmo. Sr. Director General de Carabineros, el depósito por lo menos correspondiente al cinco por ciento del tipo de subasta como garantía provisional para responder de la proposición, y si un mismo licitador presentase más de una proposición, cada una de éstas tendrá su correspondiente depósito; los justificantes de encontrarse al corriente en las Contribuciones de Industrial o de Utilidades, según los casos, y lo que exige el Real decreto de 12 de Octubre de 1923, sobre incompatibilidades; si el licitador se comprendiera en lo que dicho Real decreto establece, para demostrar que no le afectan sus disposiciones, y por último, si el licitador fuese patrono, deberá justificar también lo prevenido en el artículo 43, número segundo, del Real decreto de 21 de Enero de 1931 para el régimen del retiro obrero obligatorio.

Scrá obligación de los licitadores declarar en las proposiciones que se presenten las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales. los obreros de cada oficio y categoría.

de los que hayan de ser empleados en las obras o servicio; con la advertencia, que serán desde luego desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan, en las zonas o localidades en que las obras hayan de realizarse, fijado por los organismos Paritarios profesionales constituidos con arreglo al Real decreto-ley de 28 de Noviembre de 1926 sobre organizaciones corporativas nacional o por convenios de trabajo entre las Asociaciones Patronales y Obreras, o bien generalizados en los contratos individuales entre Empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

Se previene que por tratarse de una obra situada en zona militar de frontera, no podrán ser contratista, además de los que excluye el Reglamento vigente de contratación administrativa del Ramo del Ejército, los extranjeros ni Compañías constituidas en el extranjero, si para ello no están autorizados expresamente por el Ministerio del Ejército.

En el caso de que dos o más proposiciones sean iguales, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquéllas, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

Las proposiciones se entregarán bajo sobre cerrado, en cuyo anverso se consignará: "Proposición para optar a la subasta y ejecución de las obras de construcción de un cuartel para el personal de Carabineros del puesto de La Gallina"; debiendo extenderse en papel sellado de la clase sexta y estar redactadas con arreglo al modelo de proposición que se publica a continuación.

Badajoz, 9 de Febrero de 1931.—Luis Pilar.

#### Modelo de proposición.

D. F. de T. y T., domiciliado en ..., y con residencia en ..., provincia de ..., calle o plaza de ..., número ...; enterado del anuncio publicado en ..., fecha ... de ... de ... para la ejecución de las obras que comprende el proyecto de construcción de un cuartel para los Carabineros del puesto de La Gallina, y de los pliegos de condiciones del presupuesto y demás antecedentes a que en el mismo se alude, se comprometo y obliga a ejecutar todas las obras que aquél comprende, en el precio de ... pesetas ... céntimos (la cantidad expresada en letra), con estricta sujeción a cuanto en los mismos se previene, de los cuales me encuentro enterado y me hallo conforme, acompañando, en cumplimiento de lo dispuesto, la cédula personal corriente, de ... clase, número ... expedida en ... a ... de ... de ... (o pasaporte de extranjería, en su caso, o poder notarial, también en su caso) juntamente con el resguardo del depósito del 5 por 100, manifestando y consignando al mismo tiempo que los materiales que han de emplear en las obras procederán de ... (se expresarán las fábricas o establecimientos nacionales en donde hayan de adquirirse); acompañando a esta proposición declaración firmada de las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordi-

narias que se utilicen, dentro de los límites marcados, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras.  
(Fecha, firma y rúbrica del proponente).

S—162

## ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

### COMPANIA TRASATLANTICA

Obligaciones para construcciones 5 1/2 por 100 emisión 15 noviembre 1925 y Obligaciones especiales 5 1/2 por 100 emisión 16 Mayo 1925, ambas con garantía del Estado.

Venciendo en 15 del actual el cupón número 21 de las Obligaciones para construcciones, y el 16 del mismo el cupón número 23 de las Obligaciones Especiales, se participa a los tenedores de las mismas que a partir de dichas fechas serán satisfechos, deducidos los impuestos, en los siguientes puntos:

En Barcelona: Banco Hispano Colonial, Sociedad Anónima Arnús Gari, Banca López Brú.

En Madrid: Banco Urquijo, Banco Español de Crédito, Banco Hispano Americano.

En Bilbao: Banco de Vizcaya, Banco Urquijo Vascongado.

En Santander: Banco Mercantil.

En San Sebastián: Banco Guipuzcoano.

En Gijón: Banco de Gijón.

En La Coruña: Banco de La Coruña.

En los mismos Establecimientos se facilitarán facturas.

Barcelona, 7 de Febrero de 1931.—Compañía Trasatlántica, El Subadministrador, Juan Ferrer y Paig.

K—466

### DELEGACION DE HACIENDA DE CASTELLON

#### ANUNCIO

D. Juan Ribera Piquer, en solicitud dirigida a esta Delegación, manifiesta habersele extraviado el resguardo de un depósito de 2.500 pesetas en metálico de su propiedad, que constituyó en la Caja Sucursal de esta provincia el día 18 de Agosto de 1927, concepto de Necesario con intereses y bajo los números 13.409 de entrada y 316 de Registro, como garantía del cargo de Procurador de los Tribunales en el Juzgado de Vinaroz.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para oír las reclamaciones que sobre el particular puedan presentarse dentro del plazo de dos meses, y con el fin, además, de que llegando a conocimiento de la persona que lo hubiera encontrado se sirva presentarlo en el Negociado de dicha Caja Sucursal de la Intervención de Hacienda de esta provincia, dentro del referido plazo, a contar desde el siguiente día al que aparezca inserto el presente anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la citada provincia; pues de lo contrario quedará nulo el referido resguardo y sin ningún valor.

ni efecto, expidiéndose por tanto el correspondiente duplicado.  
Castellón, 21 de Enero de 1931.—El Interventor de Hacienda, Joaquín Costa.  
X—487

**SOCIEDAD DE CREDITOS HIPOTECARIOS Y PERSONALES**

Balance general correspondiente al 31 de Diciembre de 1930.

**ACTIVO**

	Pesetas
Acciones en cartera.....	200.000,00
Acciones en circulación...	150.000,00
Gastos de instalación.....	19.118,53
Mobiliario.....	6.009,64
Gastos reintegrables.....	110,00
Banco de España.....	530,01
Cobros y pagos pendientes de liquidación.....	211,64
Credit Lyonnais.....	337,10
Anticipo para gastos judiciales.....	120,28
Créditos hipotecarios.....	21.977,59
Crédito especial.....	3.115,98
Créditos en suspenso.....	31.057,92
Créditos en curso judicial.....	100.551,61
Procurador Sr. Rivera.....	2.800,00
Procurador Sr. Gutiérrez.....	852,61
Procurador Sr. Monsalvo.....	500,80
Operaciones de crédito mancomunado.....	24.139,80
Créditos judiciales en cobro.....	115.145,23
Operaciones de préstamo.....	1.211.523,17
Caja.....	22.531,91
Impresos.....	1.134,90
<b>Suma del Activo.....</b>	<b>2.077.451,42</b>

**PASIVO**

Capital.....	750.000,00
Pagos a efectuar por asuntos judiciales.....	2.360,42
Pérdidas y ganancias.....	35.721,13
Fondo de reserva.....	19.565,97
Impuesto de Utilidades.....	206,12
Dividendo a pagar.....	224,55
Derechos reales y sus gastos.....	199,63
Anticipo de dividendo.....	201,72
Cuentas corrientes a disposición.....	103.382,42
Imposiciones.....	1.165.179,92
Cuenta de garantías.....	2.079,54
<b>Suma del Pasivo.....</b>	<b>2.077.451,42</b>

Aprobado en la Junta general de 1.º de Febrero de 1931.  
Madrid, 8 de Febrero de 1931.—El Director gerente, Eduardo Rodríguez.  
X—488

**BANCO MINERO INDUSTRIAL DE ASTURIAS (GIJÓN)**

Habiéndose extraviado en poder de la interesada, doña Enriqueta Soto Saez, los siguientes resguardos de depósito en custodia:  
Número 2.271, comprensivo de 8.500 pesetas mensuales de Deuda amortizable al 5 por 100, emisión de 1927, exenta del impuesto de utilidades, expedido el 9 de Abril de 1927, y  
Número 2.303, comprensivo de cua-

tro obligaciones 5 1/2 por 100, Sociedad General Azucarera de España, expedido el 2 de Mayo de 1927.  
Se anuncia al público para que el que se crea con derecho a reclamar, lo efectúe en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de este anuncio, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, este Banco expedirá los correspondientes resguardos duplicados, considerando anulados los anteriores y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.  
Gijón, 12 de Febrero de 1931.—El Presidente el Consejo de Administración, Juan Manuel de Urquijo y Ussa.  
X—489

**BANCO DE VALENCIA**

A los efectos del Real decreto ley de 24 de Enero de 1923, se llama a los titulares, o sus herederos, de las cuentas corrientes y depósitos en Caja de Ahorros que tienen a su favor en este Banco saldos incurridos en presunción de abandono por el transcurso de veinte años, con arreglo a dicha disposición legal, para que, dentro del plazo de tres meses, a contar de la publicación del presente anuncio, puedan reivindicar su derecho a disponer, presentando la oportuna reclamación en este Establecimiento, de los referidos saldos, disminuidos en la parte proporcional que les corresponda por los gastos que origine su inserción en la Gaceta de Madrid y periódicos de esta localidad.  
Sallos a que se refiere este anuncio:

*Imposiciones en Caja de Ahorros*

Alberto Escrofer Valero, 33,70 pesetas; Pascual Amorós Fons, 1,71; Francisco Andrés Lleuani, 12,72; Francisco Orlí Tronch, 5,30; Francisco Barroso Ayala, 6,43; Rafael Calderón Lalara, 1,95; Asunción Roca Lorens, 7,63; Manuel Martínez Vacas, 4,23; José Vivó Bolugo y Vicente Rodríguez Gómez, 1,61; Joaquín Gomis Pérez, 27,18; María Torres Martí, 4,38; Armando López de Vergara Cardenal, 6,38; Elnaio Sánchez Aleñiz, 8,88; José Ibáñez Arnal, 1,67; Miguel Mateu Lluich, 1,84; Joaquín Vento Peiró y Josefa Vidal Zamora, 2,82; Rosendo Alcaraz Juan, 9,20; Enrique Behrmann Kuhlmann, 28,15; José Pallarés Irujo, 3,33; Felipa Ferrero Sanmartín, 0,59; Pedro Brinçó Pérez y Concepción Silvestre Ayola, 10,62; Ana Miró Bordes, 8,05; Leopoldo Lafuente Pérez, 4,18; Joaquín Sánchez de León Montfort, 1,95; Rafael Monzalbe Ubeda, 15,20; José Bolea Martínez, 25,04; Guillermo Ceballos Ansu, 3,12; Angelita González Bosch, 3,11; José Climent Baeza, 10,43; José Regioer Ximena, 2,14; Francisco Talens Moreno, 3,70; Salvador Senjira Cardona, 12,43; Julia González Martínez, 3,93; Acacia Vila Gómez, 32,35; Jesús Martínez Orti (Cartagena), 2,09; Ramón Carrera Díaz, 2,65; José Portilla Mir, 8,24; Isidoro Benloch Soriano, 16,90; Beltrán M. Payne, 4,45; Pascual Pérez Briau, 2,04; Pilar Pérez Briau, 1,83; Vicente Carrera Barra, 2,04; Perifoneación Pla Carri, 26,25; Julio Armengot Fenollá, 10,75; Enrique Gil Cantabella, 2,67; Angeles Cantó Ibáñez, 8,33; José Mías Beltrán, 9,70; Fernando Brusola Beltrán, 12,85; Lorenzo Tejedor Ipa, 1,18; Maraca Ferrer Tortajada, 2,67; Manacés Ferrer Fernández, 1,62; Rafael García Montesi-

nos, 1,58; María Brusola Beltrán, 9,24; Antonio Sánchez Gaset, 205,75; Josefa Gutiérrez de Celis Guerrero, 35,60; José Ferrero Gómez, 0,45; Teresa Iglesia Das, 2,46; Marcelo Tortajada Laffarga, 8,56; José María González Blanco, 2,40; Joaquín Allende Sánchez, 9,25; Pedro González Orzola y Concepción Mozo Guadalupe, 3; Manuel Baños Aragonés, 1,68; Gabriel Latorre Alarcón, 1,92; Francisco Alvarado Albo, 40,65; Juan Miguel Iriarte Arrese, 33,80.

*Cuentas corrientes*

Manuel Obón, 36,76 pesetas; Emilio Climent Castellá, 5,45; C. Bogani y Compañía, 1,82; Francisco Velasco Huertas, 24,85; J. Salvador Bello, 10,85; Miguel Chofre, 7,20; Francisco Cabanes Guiterch, 0,50; Antonio Sánchez Gaset, 26,30; José Ferrer, 3,60; Ferrando y Compañía, 22,66.  
Valencia, 7 de Febrero de 1931.—El Secretario, Eugenio Mata.  
X—490

**HIJOS DE LECHUGA, S. A.**

Se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria que se celebrará en el domicilio social el día 2 de Marzo próximo, a las cuatro de la tarde, para la aprobación, en su caso, de la memoria y Balance del último ejercicio.  
Madrid, 10 de Febrero de 1931.—El Gerente, Honorio Gallo.  
X—491

**COMPANIA DE LOS CAMINOS DE HIERRO DEL NORTE DE ESPAÑA**

La Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España abre concurso para la venta de 1.500 toneladas de hierros y aceros viejos existentes en los almacenes de Miranda.  
Para tomar parte en dicho concurso que se celebrará el día 23 del corriente mes de Febrero, los licitadores depositarán en la Caja central, situada en la estación del Norte, en Madrid, o en cualquiera de las Pagaderías establecidas en sus estaciones de Valladolid, León, San Sebastián, Zaragoza, Barcelona o Valencia, hasta el día 27 en la Caja central, o antes del 25 en las Pagaderías, la suma de 15.000 pesetas, que quedarán ingresadas en concepto de fianza como garantía de la proposición. Esta fianza se devolverá a los postores que no hayan obtenido la adjudicación pasados los veinte días de la fecha de la celebración del concurso, dentro de cuyo plazo se dará aviso del acuerdo tomado.  
Las proposiciones se admitirán hasta las dieciocho del día 27 del actual, en la Secretaría de la Dirección de la Compañía (Estación del Príncipe Pio, Madrid), las que se dirigirán al señor Administrador-Director y en otro sobre interior, cerrado y lacrado, se pondrá la inscripción siguiente: "Proposición para el concurso número 3 de venta de chalarra de hierro y acero."  
Los impresos y pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la oficina de Apupos, y en las Pagaderías antes mencionadas, la apertura de pliegos se llevará a cabo a las

once del citado día 26 en la oficina de Acopios, sita en la estación del Norte—Príncipe Pio—, patio de mercancías, en presencia de aquellos licitadores que deseen asistir al referido acto.

Madrid, 7 de Febrero de 1931.

X—492

**AUTO CREDITO, S. A.**

Se convoca a los Sres. Accionistas de tal Sociedad, a la Junta general ordinaria que, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 11, 12, 13 y 16 de los Estatutos sociales, tendrá lugar el día 26 del corriente en el domicilio social, Víctor Hugo, núm. 1, a las diez y nueve.

Madrid, 10 de Febrero de 1931.—El Presidente del Consejo de Administración, Emilio Ortúño.

X—493

**AUTO CREDITO, S. A.**

**CONVOCATORIA**

Por acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad Anónima "Auto-Crédito", tomada en sesión celebrada por el mismo el día 7 del corriente, se convoca a los Sres. Accionistas a Junta general extraordinaria, que tendrá lugar el día 25 del corriente y hora de las diez y ocho en el local social, Víctor Hugo, núm. 1, con objeto de tratar respecto a la reducción del capital social.

Madrid, 10 de Febrero de 1931.—El Secretario accidental, Sanjo Quereizaga.—Visio bueno, el Presidente del Consejo de Administración, Emilio Ortúño.

X—494

**COMPANIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S. A.**

*Concurso para la compra de equipos completos de mascarillas protectoras contra gases irrespirables.*

Necesitando adquirir esta Compañía 20 equipos completos de mascarillas protectoras contra gases irrespirables, invita a los fabricantes nacionales a presentar proposiciones, con arreglo al pliego de condiciones técnicas y administrativas y al modelo de proposición que estarán a disposición de los concursantes todos los días laborables, de diez a una, en la oficina central de la Compañía, Torija, 9, Madrid. Las proposiciones se entregarán en pliego cerrado y lacrado, expresando en el sobre "Oferta para el concurso de equipos completos de mascarillas protectoras contra gases irrespirables", durante el plazo de admisión de proposiciones que terminará el día 2 de Marzo próximo, a las doce del día.

Madrid, 12 de Febrero de 1931.—Por la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A. el Consejero delegado, J. Ruiz Valiente.

X—495

**COMPANIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S. A.**

Habiendo dispuesto la ejecución en la Factoría de Pasajes (Guipúzcoa), de

la instalación eléctrica necesaria para el alumbrado y fuerza de la misma, por un presupuesto aproximado de 25.000 pesetas, convoca a concurso a las casas españolas a quienes pueda interesar, invitándoles a presentar ofertas, previo estudio de los planos y demás detalles que estarán a su disposición en las oficinas de la Central, Torija, 9, Departamento de Explotación, todos los días laborables, de diez a una.

Las ofertas deberán presentarse por duplicado, ajustándose al modelo de proposición que se entregará a los interesados en las oficinas antes citadas, enviándolas en pliego cerrado y lacrado a nombre del Sr. Consejero delegado de la "Campsa", hasta las doce horas del día 24 del actual, allijando a la oferta el recibo del depósito de una fianza de dos mil quinientas pesetas (2.500), que habrá de ser depositada en la Caja de la Central.

Madrid, 12 de Febrero de 1931.—Por la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A. El Consejero delegado, J. Ruiz Valiente.

X—496

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL NORTE, DE BARCELONA**

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito del Norte, de esta capital, en providencia de esta fecha, dictada en el procedimiento sumario del artículo 131 de la ley Hipotecaria, promovido por D. Juan Basco Ester, contra la herencia yacente o ignorados herederos de D. Rafael de Pomés Pomar y D. Arturo de Pomés Pomar, por el presente se saca a pública subasta, por tercera vez y sin objeción a tipo, la siguiente finca especialmente hipotecada a la seguridad del crédito reclamado en dicho procedimiento:

Una porción de terreno para edificar, sita en esta misma ciudad, barrio de San Martín de Provensals, calle de Galcerán Marquet, número 24, que forma 19 medios solares, que mide cada uno 30 palmos de frente por 120 de fondo, y constituye una superficie de 2.617 metros cuadrados; lindante: por Oriente, con Joaquín Fontanillas y Alejandro Roca; por Mediodía, con terreno de la viuda de Massané; por Poniente, con José, Pedro y María Ausió Basté, y por Cierzo, con Francisco Berengué.

El acto del remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia (Salón de San Juan), el día 11 de Marzo próximo, hora de las doce, con arreglo a las siguientes condiciones: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos de esta provincia una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo de la segunda subasta que fue la suma de 150.000 pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos; que los autos y la certificación del Registro de la propiedad estarán de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes entendiéndose que el ro-

matante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Barcelona, 29 de Enero de 1931.—El Secretario, Arturo Clavería.

X—497

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA UNIVERSIDAD, DE MADRID**

Por el presente en virtud de providencia dictada en el día de hoy, en los autos de procedimiento sumario, promovidos por el Procurador señor Gandarillas, en nombre de D. José María Sánchez el Campa, con doña María Guilhou Povedano, sobre pago de pesetas 125.000 de principal, intereses y costas; se saca a la venta en pública subasta, y por primera vez, la siguiente finca:

Una posesión en Chamartín de la Rosa, compuesta de palacio y sus dependencias, cocinas, jarrin, casa de labor con cuartos, patio, pajar, cochera, establo, pajar, alquería y portería, incluso en ella varias casas contiguas que forman el Barrio del Sur del barrio de la Alegría, y otras inmediatas a la posterior de la labor, construidas en lo que fue Taberna, y demás la parte de bodega, destinada hoy a corralero o fermentación de los vinos, y el patio llamado de los Lagares contiguo a dicha parte de bodega. Ocupa una superficie de setecientos veinte mil pies, o sean cuarenta mil ochocientos sesenta y ocho metros y veintinueve decímetros cuadrados. L. noa por saliente, que es la finca en el blanco, con casas: el Duque de Estrana y Camino de las Heras, llamadas antes Vereda de la Jara; la por Mediodía, que es testero, con tierras de D. Feliciano Munieio y otros; por Poniente, que es la finca en el blanco, con Camino de la Castellana, hoy Carretera de Chamartín a Madrid, y por el Norte, que es el frente, con la calle de las Platerías y Bodegas de la Sociedad Vinícola. Tiene la entrada principal por la expresada calle de las Platerías, la que está señalada con el número 1.

Para cuyo acto, que tendrá lugar ante dicho Juzgado, se ha señalado el día 17 de Marzo próximo, a las once y media de su mañana.

Servirá de tipo para el remate, la cantidad de 300.000 pesetas, al efecto fijada por las partes en la escritura de hipoteca.

No se admitirán posturas que no cubran el exceso o tipo.

Los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, para tomar parte en el remate, el diez por ciento del expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, y el cual les será devuelto una vez terminado el acto, excepto el que resulte mejor postor.

Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que toda licita o acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes.

tes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 9 de Febrero de 1931.—Fernández Rodríguez.—Ante mí, Fermín Suárez Jiménez.

X—485

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE AVILA

Manuel Abellán García y Pérez de Camino, Oficial de Administración civil, con destino en este Gobierno de Provincia, Fiscal instructor del expediente en tramitación para el ingreso en la Orden Civil de Beneficencia de don Angel Torres Alonso, vecino de esta capital y Médico Director del Hospital provincial de la misma:

Hago saber: Que en virtud de decreto del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia de 28 de Enero último, me hallo instruyendo expediente para el ingreso en la Orden Civil de Beneficencia de D. Angel Torres Alonso, vecino de esta capital y médico Director del Hospital provincial de la misma, en atención a los actos humanitarios y servicios prestados por el Sr. Torres en el ejercicio de su profesión y al merecimiento que en ellos pudiera haber contraído y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.º del Reglamento de dicha Orden aprobado por Real decreto de 30 de Diciembre de 1857 y Real decreto de 10 de Julio de 1910, por el presente edicto se llama todos los que tuvieren que hacer manifestaciones en pro o en contra de la exactitud de los hechos que motivan este expediente y de los merecimientos de dicho señor, las cuales se presentarán en la Oficina de Secretaría de este Gobierno civil en horas hábiles (de 9 a 14), durante el plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, bajo apercibimiento de que pasado dicho plazo no serán atendidas sus informaciones.

Avila a tres de Febrero de mil novecientos treinta y uno.—El Fiscal Instructor del expediente, M. Abellán.

P—53

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, o dentro del término que se fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con

arreglo al artículo 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 330 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

ALVAREZ VELAZQUEZ, Justa; hija de José y de Filomena, domiciliada últimamente en Madrid, calle Arenal número 8, comparecerá el día 20 de Febrero a las 12, ante el Juzgado municipal del Distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, pral., a celebrar juicio de faltas por lesiones con el número 3.048 instruido contra Mariano Rodríguez.

BARDULLAS MARCOTE, Daniel; hijo de José y de Dominga, domiciliado últimamente en Madrid, Aguas número 4-2.º, comparecerá el día 17 de Febrero, a las 12, ante el Juzgado municipal del Distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, núm. 1, pral., a celebrar juicio de faltas por moneda falsa con el número 3.654 instruido contra el mismo y otro.

CAMARA CERREZO, Isidro; comparecerá el día 26 de Febrero próximo ante el Juzgado municipal del Distrito del Centro, sito en la calle de Santa Catalina, núm. 1, pral., a celebrar juicio de faltas por escándalo con el número 47 del año 1931 instruido contra el mismo y dos más.

CASSEL, Rosa; hija de Alfredo y de Lola, domiciliada últimamente en Madrid, Libertad, número 8, comparecerá el día 20 de Febrero, a las 12, ante el Juzgado municipal del Distrito del Centro, sito en la calle de Santa Catalina, núm. 1, pral., a celebrar juicio de faltas por escándalo y vejación con el núm. 3.717 instruido contra la misma.

CONCHA MENDEZ, Pablo; hijo de Pablo y de Matilde, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Valverde, núm. 15, 2.º derecha, comparecerá el día 20 de Febrero, a las 12, ante el Juzgado municipal del Distrito del Centro, sito en la calle de Santa Catalina, núm. 1, pral., a celebrar juicio de faltas por lesiones con el núm. 3.056 instruido contra el mismo.

DELGADO CUBAS, Alvaro; hijo de Julián y de María, domiciliado últimamente en Madrid, calle Jesús y María, núm. 21, 2.º, comparecerá el día 19 de Febrero, a las 12 ante el Juzgado municipal del Distrito del Centro, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, pral., a celebrar juicio de faltas por riña, escándalo y lesiones con el núm. 2.872 instruido contra el mismo y otro.

### REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita,

llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, proceder a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 538 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

DECASTRO FERNANDEZ, Julio; que se decía Agente de la "Caja Cooperativa de Crédito de Barcelona" y que tuvo su último domicilio en Valladolid, Fuente Dorada, 7. Por la presente ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho individuo, y caso de ser habido, lo pongan a disposición del Juez de Valencia de Don Juan, en la Cárcel de este partido; pues así lo tengo acordado en auto de esta fecha dictado en el sumario número 56 de 1930, que contra el mismo sigo por estafa.

JO—1.023

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### ALCALA DE HENARES

Don Ignacio Infante Pérez, Juez de Instrucción de Alcalá de Henares y su Partido.

Por virtud del presente edicto se hace saber a María Fernández, madre de Manuel Fernández y Fernández, de diez y ocho años, soltero, jornalero, natural de Sempayo de Araujo, y la cual se encuentra en ignorado paradero, que por virtud del sumario que este Juzgado instruye con el número 281 del pasado año, con motivo del hurto de quinientas setenta y cinco pesetas a su expresado hijo, puede ejercitar como representante legal del mismo, el derecho que le concede el artículo 109 de la Ley Procesal, hasta el periodo de calificación del delito.

Dado en Alcalá de Henares a 12 de Enero de 1931.—El Secretario Judicial (ilegible).

JO—456

#### ALCOY

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de primera Instancia de este Partido en proveído dictado en el día de la fecha en el sumario que se halla instruyendo con el número 22 de 1930 sobre hurto contra Plácido Taravilla Díaz y José Gómez Romero, se cita por la presente a los dueños o moradores de una choza de pastores existente cerca de esta población, y en término municipal de la misma donde los procesados sustrajeron una pistola de dos cañones calibre doce, tres mantas de las que usan los labradores, un cayado y una piel de cordero, con el fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de cinco días con el fin de recibirles declaración, y al propio tiempo se instruye por la presente a los mencionados dueños o moradores de la choza, que son desconocidos, de las acciones que les concede el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Alcoy a 12 de Enero de 1931.—El Secretario (ilegible)

JO 457



## ALMENDRANEJO

El Sr. Juez de Instrucción de este Partido, por providencia de esta fecha, dictada en el expediente de ejecución de sentencia del sumario que se siguió en este Juzgado con el número 133 de 1929, contra Juan Mommeja Darlán, hijo de José y María, de 20 años, soltero, industrial y natural y vecino de Valencia; ha acordado se haga saber por medio de la presente a dicho penado, que la Audiencia de Badajoz, dictó sentencia en referida causa, con fecha 28 de Mayo último, condenándolo como autor de un delito de resistencia a Agentes de la Autoridad, a la pena de tres meses de prisión, efectos legales y al pago de las costas, y a la pena de cien pesetas por la falta incidental de lesiones e indemnización de quince pesetas al perjudicado Severino García Merín, mandando celebrar juicio de faltas por lesiones que sufrió; y que por auto de dicha Audiencia de 12 de Junio pasado, se suspendió el cumplimiento de referida condena en cuanto a la pena personal de tres meses de prisión, por término de 3 años, y si antes de transcurrir fuere de nuevo sentenciado por otro delito o lo cometiere dentro del mismo, se procedería a ejecutar el fallo en suspenso.

Almendranejo 13 de Enero de 1931. El Secretario (Ilegible).

JO—459

## ANDUJAR

Don Manuel Cabezado y Astrain, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama a don José Antonio Moreno Borjas, vecino de Linares, que en trece de Mayo de 1927, en la ciudad de La Carolina, vendió un muló de cuatro años, pelo castaño claro y menos de marca al vecino de dicha ciudad don Manuel Martos Granero, según guía expedida en tal fecha por la Alcaldía de dicho pueblo, el que comparecerá ante este Juzgado en el término de diez días, con el fin de recibirle declaración en el sumario que se sigue bajo el número 231 de 1929 sobre hurto de caballerías a don Manuel Palacios, apercibiéndole de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Andújar a 10 de Enero de 1931.—Por su mandado.—El Secretario, Isidro Domínguez.

JO—460

Don Manuel Cabezado Astrain, Juez de Instrucción de esta Ciudad y su partido.

Por el presente edicto se citan y llaman para que dentro del término de diez días, comparezcan ante este Juzgado, a los perjudicados por la adquisición de participaciones de la Lotería Nacional del número 12822, correspondiente al sorteo verificado en Madrid el día 2 del mes actual, el cual ha sido premiado, con objeto de recibirles declaración, a los que se les hace por medio del presente el ofrecimiento que preceptúa el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal; sumario número 6 de 1931, sobre estafa.

Dado en Andújar a 10 de Enero de 1931.—Por mandado.—El Secretario, Isidro Domínguez

JO—461

## CAMPILLOS

El Sr. Juez de Instrucción de esta villa y su partido en providencia de esta fecha dictada en el sumario 109 de 1930, sobre delito contra los medios de comunicación contra Francisco Giménez Cruces, ha mandado citar al lesionado don Justo Ferol, viajante de comercio, que viajaba en el tren correo número 411, de la línea de Bobadilla a Algeciras, el día 19 del pasado Noviembre y que resultó lesionado, a fin de que dentro del término de ocho días a contar desde el en que tenga lugar la inserción de la presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, para prestar declaración en dicho sumario, ser reconocido por el médico Forense y ofrecerle el procedimiento del artículo 109 de la Ley con apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Campillos a doce de Enero de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario judicial, Antonio Sala.

JO—466

## CEUTA

Don Antonio María Vacas Barbudo, Juez de Instrucción de Ceuta

Por el presente ruego a todas las Autoridades de la Nación y encargo a los agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de lo que después se reseña y caso de ser habido sea puesto a mi disposición con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Ceuta, seis de Enero de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, Ilegible

JO—468

*Meléticos y efectos robados*

Diez y ocho duros de los llamados republicanos, dos llaveros con diferentes llaves de baules y maletas, varias monedas mornas, por valor de unas quince ptas.; un reloj marca longines, de caballero, de plata con el asa de otro metal y un escudo en la tapa, robado todo ello del domicilio de Don Jesús López Lara, sito en la calle Primo de Rivera, 118, de esta ciudad, procediéndose a la detención de sus autores, pues así lo he acordado en el sumario que instruyo con el número 2 de este año por robo.

JO—468

## LINARES

Don Vicente Manzanares Sampelayo, Juez de Instrucción de la Ciudad de Linares y su partido.

Por el presente y a virtud de lo acordado en el sumario número 12 de 1931, por hurto de una maleta de la pertenencia de la Compañía de M. Z. A. hecho ocurrido el día de ayer a la llegada a la estación Baeza del tren Correo número 411, ruego a todas las autoridades civiles y militares e interés de los agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de la maleta al final reseñada, poniéndola a disposición de este Juzgado, juntamente con las personas en cuyo poder se halle, sino acreditan su legítima adquisición.

## Descripción

Una maleta correspondiente a la partida número 7765 de Aguilar para la estación Baeza

Dado en Linares a doce de Enero de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, Ilegible

JO—475

## MATARO

Por el presente que se expide en cumplimiento de carta orden de la Superioridad dimanante del sumario 94 rollo 6706 de 1928 sobre homicidio por imprudencia contra Manuel González, se cita a don Alejandro Clemensau Palma, cuyas demás señas se ignoran, habitante últimamente en Madrid y Zaragoza, para que el día veinticuatro de Enero actual, a las once de la mañana, comparezca ante la Sección cuarta de la Ilma. Audiencia Provincial de Barcelona, Relatoría de don Diego Muñoz, a fin de asistir como testigo al acto del juicio oral de la causa que se expresa, apercibiéndole que de no comparecer, le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Dado en Mataró a trece de Enero de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, Ilegible.

JO—477

## OVIEDO

Don Sancho Arias de Velasco, accidental Juez de Instrucción de este partido

Por la presente requisitoria y como comprendido en el artículo 835 de la vigente ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Valentín Rodríguez, natural de, se ignora, vecino que fué de Oviedo, de profesión de comercio, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserto este edicto en la *Gaceta de Madrid* y en el *Boletín Oficial* de la provincia comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado a constituirse en prisión en el sumario número 347 de 1930 que en el mismo se sigue sobre alzamiento de bienes contra el mismo, apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares e individuos de la policía judicial, que procedan a la busca y captura del referido procesado, poniéndole, si fuere habido, a disposición de este Juzgado y en la cárcel de este partido.

Dado en Oviedo a diez de Enero de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, P. H., Ramón Cebro.

JO—479

## RIANO

Don Antonio Ortiz Gutiérrez, Juez Municipal, Letrado en funciones de Instrucción del partido de Riaño por vacante.

En virtud de lo acordado con esta fecha en el sumario que con el número 14 de 1930 se sigue en este Juzgado sobre ejercicio ilegal de profesión contra Cecilio Mauricio Fernández Gómez, de 49 años, soltero, industrial, natural de Jodar, cuyo actual paradero se ignora, por el presente se hace saber a dicho procesado, que por auto

de esta fecha se ha declarado concluso mencionado sumario, y al mismo tiempo se ha declarado concluso el sumario de diez días contados desde la inserción del presente en el Boletín Oficial de León y GACETA DE MADRID, comparezca ante la Audiencia provincial de León a usar de su derecho, nombrando Abogado y Procurador que le defienda y represente, apercibiéndole que si no lo verifica se le nombrará del turno de oficio.

Dado en Biana a doce de Enero de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario Judicial, Luis Rubio.

JO—482

RONDA

Don Rafael Blázquez Bares, Juez de los crímenes.

Por el presente ruego a todas las autoridades civiles y militares de la Nación, procedan a la busca y ocupación de los secuestrados que a continuación se reseñan, para que se devuelvan a Guerrero y D. Diego Villarejo Moreno que fueron sustraídos en términos del Cortijo Borboillos de este término en la noche del diez y seis de Octubre último, por el delito de robo con violencia, a disposición de este Jefe, juntamente con su poseedor legítimo.

Señas: Una mala de ocho a nueve meses de edad, alzada 118 capa parda clara, señas particulares, raya de mulo, etc. etc. etc. y circunstancias bien pronunciadas.

Otra mala de tres años de edad, alzada 124, capa castaña oscura, hierro Fénix, nalgas izquierda.

Caballo negro de cinco años con hierro Fénix en nalgas izquierda y otro particular en la derecha.

Mula de nueve meses, capa castaña y sin hierros.

Dado en Ronda a doce de Enero de mil novecientos treinta.—El Secretario, Alanasio Lago.

JO—483

SANTA COLOMA DE FARNES

Por la presente y en virtud de lo acordado por auto recaído en el sumario número 94 de 1930 seguido en este Juzgado por el delito de abusos deshonestos y otros, se cita a Salvador Moyano, casado, cuyas demás circunstancias personales se desconocen, como comprendido en el artículo 512 para que comparezca en el Juzgado dentro del término de diez días con apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde.

Asimismo se interesa de las autoridades civiles, militares y gubernativas para que procedan a la busca del expresado sujeto y su conducción, caso de ser habido, a las cárceles de este partido.

Santa Coloma de Farnés, nueve de Enero de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario Judicial, (ilegible)

JO—484

Por la presente y en virtud de lo acordado por auto recaído en el sumario número 79 de 1930 seguido en este sumario por malversación de caudales públicos, como comprendido en el artículo 513 se cita a Juan Fortany Górriz, secretario interino que fue del Ayuntamiento de Baza, casado, cuyas

demás circunstancias personales se desconocen, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días con apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde.

Asimismo se interesa de las Autoridades, militares y gubernativas, procedan a la busca y captura del expresado sujeto y su conducción, caso de ser habido, a las cárceles de este partido.

Santa Coloma de Farnés, 10 de Enero de 1931.—El Secretario Judicial, ilegible.

JO—485

VALDEPEÑAS

En virtud de lo ordenado por el señor Juez de Instrucción de este partido, en diligencias de cumplimiento a carta orden de la Superior Audiencia Provincial de Ciudad Real emanante de sumario número 35 de 1930 sobre robo de un caballo, por el delito de robo Rodríguez Marcos, por la presente cédula que será inserta en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de Ciudad Real, se cita al procesado Luis Rodríguez Marcos, que estuvo preso últimamente en la Prisión de Barcelona y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante la Superior Audiencia Provincial de Ciudad Real el día 21 del actual y hora de las diez de su mañana con objeto de asistir al acto del juicio oral mandado celebrar en dicha causa, previniéndoles que si no comparece será reducido a prisión.

Valdepeñas a 13 de Enero de 1931.—El Secretario, (ilegible).

JO—488

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido en proveído de hoy dictado en la ejecutoria emanante del sumario número 84 de 1929, sobre daños, contra Nicolás Benigno Unzué Ortiz, vecino de Madrid, donde ha tenido su domicilio últimamente, en la calle de Goya número 110 y cuyo actual paradero se desconoce, se requiere al mismo por medio de la presente que será inserta en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de Ciudad Real, para que dentro del término de diez días, que empezarán a correr y contarse desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado de Instrucción sito en la Avenida de Alfonso XIII número 53, al objeto de hacer efectiva la cantidad de mil pesetas, a que asciende la multa que le ha sido impuesta en dicha causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Valdepeñas 13 de Enero de 1931.—El Secretario, (ilegible).

JO—489

JUZGADOS MUNICIPALES

CANDASNOS

Don Miguel Baches Badimon, Juez municipal de Candanos (Huesca).

Hago saber: Que en los autos de que trata se hará mención se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así.

Sentencia.—En el pueblo de Candanos a 11 de Diciembre de 1930, habiendo visto las precedentes diligencias de juicio de faltas sobre daños por choque de automóviles seguido en virtud de atestado de la Guardia Civil del puesto de Fraga por denuncia de D. Juan Pérez Seoane, Conde de Ruidoms, mayor de edad y vecino de Madrid contra don Juan Casanellas Ibarz, soltero de 25 años, de profesión Abogado y residente en Baza, calle Avenida Alfonso XIII número 512.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciante don Juan Pérez Seoane, Conde de Ruidoms, a la pena de 50 pesetas de multa y a que indemnice al perjudicado D. Juan Casanellas Ibarz, la cantidad de 144 pesetas por desperfectos ocasionados en su automóvil decretando las costas de oficio. Así por esta mi sentencia que definitivamente juzgando lo pronuncio mando y firmo.—Miguel Baches.

Y por ante a que el condenado don Juan Pérez Seoane, Conde de Ruidoms, se halla declarado en rebeldía, se publica el presente edicto para que le sirva de notificación, parándole el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Candanos a 3 de Febrero de 1931.—El Juez, Miguel Baches.—El Secretario, (ilegible).

JO—1385

CANAVERAL

Don Ramón Boticario Sánchez, Juez Municipal de Cañaveral.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado, se anuncia por provisión a concurso de traslado por término de treinta días, con arreglo a las presentaciones del Real Decreto de 29 de Noviembre de 1920 y R. O. de 14 de Junio de 1930.

Los aspirantes a dicho cargo presentarán sus solicitudes debidamente reintegradas y documentadas al señor Juez de primera Instancia de este partido de Garrovillas, dentro de los treinta primeros días señalados a contar de la publicación del presente en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de la provincia.

Se hace constar que este pueblo tiene 2.702 habitantes y que los derechos que habrá de percibir son los de arancel.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados.

Cañaveral, 3 de Febrero de 1931.—El Juez Municipal, Ramón Boticario y Sánchez.

JO—1334

CORCUBION

Don Juan García Quintela, Juez municipal de Corcubión.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario en propiedad por renuncia del que lo desempeñaba, la cual ha de proveerse de conformidad con lo que establecen el artículo quinto del R. D. de 29 de Noviembre de 1920 y disposiciones complementarias, se anuncia en provisión para que dentro del plazo de 30 días a contar desde la publicación en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de la provincia, los aspirantes puedan presentar sus solicitudes, ante el señor

Juez de Primera Instancia de este partido.

Dado en Corcubión a 2 de Febrero de 1931.—Juan García.—El Secretario, Ramón Fernández.

JO—1335

## CARLET

En el juicio de faltas dicuntante del sumario núm. 45 de 1929, ha recaído la siguiente:

"Sentencia.—En la ciudad de Carlet a 2 de Febrero de 1931. El señor Juez municipal D. Ramón Trullenque Muñoz; vistas las diligencias anteriores de juicio de faltas contra Josefa Fernández Fernández, de 40 años de edad, de profesión sus labores, domiciliada últimamente en Valencia en la Travesía de Moncada camino de Barcelona casa de la saca de Vicente el Organillo, cuyo actual paradero se ignora, en virtud de denuncia de la Guardia civil, según aparece del sumario núm. 45 de 1929 sobre hurto que fue declarado falta.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Josefa Fernández Fernández a la pena de cinco días de arresto y costas de este juicio, y que para la notificación de la misma se remita copia de la parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*.

Así por esta mi sentencia, le notifico juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—R. Trullenque.

Publicación.—Dada y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la autoriza estando celebrando Audiencia pública en el día de su fecha, doy fe.—López.

Y para que sirva de notificación a la penada Josefa Fernández Fernández, cuyo actual paradero se ignora expido la presente en

Carlet a 3 de Febrero de 1931.—El Secretario, Angel J. López.

JO—1333

## CHAMARTIN DE LA ROSA

Don Manuel Rosende Honrubia, Abogado, Secretario del Juzgado municipal de Chamartín de la Rosa.

Doy fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas número 1.596 del año 1930, seguido por daños causados a Amós Martín Masado, contra Francisco Hernández Lanzadera, se ha dictado con esta fecha sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

"Fallo que debo condenar y condeno a Francisco Hernández Lanzadera a la pena de dos pesetas de multa, dos de indemnización a Amós Martín Masado, lo cual se hará efectivo en la forma dispuesta en el artículo 179 del Código Penal, y al pago de costas del presente juicio.

Y en atención a el desconocido paradero del perjudicado Amós Martín Masado, líbrese el correspondiente edicto a la GACETA DE MADRID y exhorto al Sr. Juez municipal del distrito de la Universidad.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Redonet.

Publicación.—Dada, leída y publicada fué la sentencia anterior hoy día de su fecha, de que doy fe.—Manuel Rosende.

Lo relacionado es cierto y verda-

dero y lo inserto concuerda con su original a que me remito.

Y para notificar a Amós Martín, expido el presente con el V.º B.º del señor Juez municipal.—Chamartín de la Rosa, a 27 de Enero de 1931.—El Secretario, Manuel Rosende.—Visto bueno: el Juez, Luis Redonet.

JO—1335

Don Manuel Rosende Honrubia, Abogado, Secretario del Juzgado municipal de Chamartín de la Rosa.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas número 1.347 del año 1930, seguido por lesiones, contra Carmen García Iglesias, se ha dictado con esta fecha sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

"Fallo que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de las presentes actuaciones, a Carmen García, declarando de oficio las costas del presente juicio.

Y en atención a su desconocido paradero, notifíquese esta resolución por edictos, que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Redonet.

Publicación.—Dada, leída y publicada fué la sentencia anterior hoy día de su fecha, de que doy fe.—Manuel Rosende.

Lo relacionado es cierto y verdadero y lo inserto concuerda con su original a que me remito.

Y para notificar a Carmen Iglesias, expido el presente con el V.º B.º del señor Juez municipal de Chamartín de la Rosa, a 29 de Enero de 1931.—El Secretario, Manuel Rosende.—Visto bueno: el Juez, Luis Redonet.

JO—

## CHELES

Don Fidel Salguero Acuña, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario, propietario y suplente de este Juzgado municipal, por resulta de concurso de traslado del que anteriormente la desempeñaba, se anuncia para su provisión, en concurso libre, con arreglo a la Ley Orgánica del Poder Judicial y demás disposiciones pertinentes; debiendo los que aspiren a tal cargo presentar sus instancias, con los documentos prevenidos por la Ley, durante el plazo de quince días, a contar desde la publicación de este edicto en el presente *Boletín Oficial* y *Gaceta de Madrid*, en el Juzgado de Primera Instancia de este partido.

Dado en Cheles, a 9 de Enero del año 1931.—El Juez municipal, Justo Muñoz.

JO—493

## LORA DEL RIO

Don Juan Cepeda y de Flores, Juez Municipal de esta villa.

Hago saber: Que en este Juzgado municipal se halla vacante la plaza de Secretario en propiedad, y se anuncia su provisión a concurso de traslado conforme a lo dispuesto en el Real Decreto de 29 de Noviembre de 1920, para que dentro del término de treinta días, siguientes al de la publicación

de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, puedan presentar los aspirantes sus solicitudes y documentación en el Juzgado de Primera Instancia de Lora del Río (Sevilla).

También hago saber que este término municipal consta de 8115 habitantes, y el Secretario no tiene más asignación que los derechos de arancel.

Lora del Río, a 6 de Diciembre de 1930.—El Secretario Suplente, A. Aparicio.

JO—494

## LUPION

Don Rafael Muñoz Cuevas, Juez Municipal de la Villa de Lupión, partido judicial de Baeza.

Por el presente se anuncia para su provisión en propiedad y conforme a lo dispuesto en la Ley provisoria sobre organización del Poder Judicial y disposiciones complementarias, la vacante de Secretario de este Juzgado municipal; para que dentro de quince días a contar desde la publicación del anuncio en el *Boletín Oficial* y *Gaceta*, los aspirantes a este cargo presenten las solicitudes ante el Juzgado municipal de Lupión.

Se hace presente a los aspirantes a dicho cargo que esta Villa tiene 975 habitantes de hecho y 958 de derecho, y que para ser admitidos a concurso deberán presentar con sus instancias además de la cédula personal vigente, los documentos a que se refiere el artículo 13 del Reglamento de 10 de Abril de 1871 y cualquier otro comprobante de sus condiciones y méritos.

Dado en Lupión a 12 de Enero de 1931.—El Juez, Rafael Muñoz.—El Secretario interino, Gregorio.

JO—495

## MOLLEDO

Don Ramiro Díaz Cueto Aldama, Abogado, Juez Municipal de Mollledo provincia de Santander.

Hago saber: Que, encontrándose vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado Municipal y para su provisión, se anuncia aquella por medio de concurso de traslado conforme al artículo quinto del R. D. de 29 de Noviembre de 1920, debiendo presentar los aspirantes sus solicitudes ante el Sr. Juez de primera instancia del Partido de Torrelavega, acompañada de los documentos necesarios, redactados en forma, en el plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en los periódicos oficiales, GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de Santander.

El cargo tiene como retribución los derechos de arancel, y consta de una población de 2859 habitantes.

Mollledo, 10 de Enero de 1931.—El Juez Municipal, Ramiro Díaz Cueto.

JO—496

## MADRID—INCLUSA

En virtud de providencia dictada en el expediente verbal de faltas, seguido en este Tribunal, bajo el número 1970 de orden del año 1930, por lesiones contra Ceferino García Ardura, se ha acordado se cite a éste por medio del presente, en atención a ignorarse su re-

mal domicilio y paradero, para que el día 27 del mes de Febrero, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir, acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Ceferino García Ardura, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 16 de Enero de 1931.—El Secretario, (ilegible).—Visto bueno: El Juez, (ilegible).

JO—1386

En virtud de providencia dictada en el expediente verbal de faltas, seguido en este Tribunal, bajo el número 1.960 de orden del año 1930, por hurto a Hilario Ruiz Fernández, en el que figura como testigo Angel Llorente Fernández, se ha acordado se cite a éste, por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 27 del mes de Febrero, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir, acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Angel Llorente Fernández, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 16 de Enero de 1931.—El Secretario, (ilegible).—Visto bueno: El Juez, (ilegible).

En virtud de providencia dictada en el expediente verbal de faltas, seguido en este Tribunal, bajo el número 1.887 de orden del año 1930, por lesiones causadas a Victoriano Vázquez Díaz contra Faustina López Prieto, se ha acordado se cite a ambos por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 27 del mes de Febrero, a las once horas del mismo, comparezcan ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir, acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Victoriano Vázquez Díaz y a Faustina López Prieto, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 16

de Enero de 1931.—El Secretario, (ilegible).—Visto bueno: El Juez, (ilegible).

En virtud de providencia dictada en el expediente verbal de faltas, seguido en este Tribunal, bajo el número 1.871 de orden del año 1930, por lesiones causadas a Jacinta Morales Hueso, se ha acordado se cite a ésta por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 27 del mes de Febrero, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañada de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Jacinta Morales Hueso, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 16 de Enero de 1931.—El Secretario, (ilegible).—Visto bueno: El Juez, (ilegible).

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.737 de 1930, seguido en este Juzgado contra Francisco Jiménez, por lesiones, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 9 de Enero de 1931; D. José Cortés López, Juez municipal propietario del distrito de la Inclusa, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Francisco Jiménez.

Fallo que debo condenar y condeno a Francisco Jiménez, a la pena de cinco días de arresto y pago de las costas del juicio, notificándose la presente por edictos en la GACETA DE MADRID, a Pedro González Corrochel.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Cortés.

Publicada el mismo día de su fecha.” Y para que sirva de notificación a Pedro González Corrochel, por edictos en la GACETA DE MADRID, expido la presente Madrid, a 9 de Enero de 1931.—El Secretario, (ilegible).—El Juez, (ilegible).

#### PUENTECECURES

Don Luis Dieguez Carles, Juez Municipal de la villa y término de Puentececuras.

Hago saber: Que vacante el cargo de Secretario suplente del Juzgado municipal de éste término, la cual se proveerá en el primer turno de traslado entre los aspirantes que dentro de treinta días, a contar desde la publicación de éste edicto en la GACETA DE MADRID, presenten sus solicitudes ante el señor Juez de primera instancia del partido

de Caldas de Reyes, conforme al Real Decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real Orden de 14 de Julio último, siendo preferido el Secretario suplente de Juzgado municipal de población de mayor número de habitantes. Consta éste término de 1799 habitantes de hecho y 1915 de derecho.

Puentececuras, 7 Enero de 1931.

JO—497

#### RUS

Don Francisco Pérez Vico, Licenciado en farmacia, Juez Municipal de esta villa.

Hago saber: Que habiéndose declarado desierto el concurso de traslado para la provisión del cargo de Secretario suplente de este Juzgado, se anuncia nuevamente dicha plaza a concurso libre, con arreglo a las disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial y complementarias a la misma, para que dentro del término de quince días contados desde el siguiente al en que este edicto aparezca inserto en la GACETA DE MADRID y BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten los que aspiren a dicho cargo sus instancias en este Juzgado municipal, acompañadas de los documentos siguientes: Certificación del acta de nacimiento.

Id. de buena conducta moral.

Id. de examen y aprobación u otros documentos que les den preferencia para el ejercicio del cargo.

Dado en Rus a 7 de Enero de 1931.—Francisco Pérez.—P. S. M. Luis del Campo.

#### SAN JAVIER

Don José Valcárcel Pérez, Juez municipal suplente de la villa de San Javier.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente del Juzgado municipal de este pueblo, y con el fin de proveerlas, se anuncia dichas vacantes por medio de concurso de traslado, conforme al artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, debiendo presentar los aspirantes sus solicitudes ante el señor Juez de primera instancia del distrito de San Juan, de Murcia, acompañadas de los documentos necesarios, en el plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia; haciéndose constar que esta población consta de 5.303 habitantes de hecho y 5.353 de derecho, y de que la plaza anunciada corresponde a la segunda categoría, y el Secretario no percibe más derechos que los señalados en los vigentes aranceles.

San Javier, a 5 de Febrero de 1931. El Secretario, P. S. M., Manuel Martínez.—El Juez, José Valcárcel

JO—1338

Sucesores de Rivadomeyra (S. A.)  
Paseo de San Vicente, 20.